

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

ANO DE 1922-23

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	80.000	»	»	80.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	»	»	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	»	»	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	»	»	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	»	»	5.000
6.º	Beneficencia.....	600.000	»	»	600.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	»	»	7.000
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	»	»	500
10.º	Carreteras.....	50.000	»	»	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	»	»	3.000
12.º	Otros gastos.....	5.000	»	»	5.000
13.º	Resultas.....	100.000	»	»	100.000
	TOTAL.....	1.105.500	»	2.000	1.107.500

Madrid, 8 de enero de 1923.

A la Comisión de Hacienda,
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 13 de enero de 1923.—La Diputación provincial, conforme.
(Núm. 133)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 de diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el aprovechamiento de las hierbas que resulten de la siega de las praderas de los jardines públicos, con excepción de la de los Parque del Oeste y de Madrid, hasta 31 de diciembre de 1925.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 25 de enero de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—40).

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 de diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cal cáustica necesaria para los enterramientos en los Cementerios municipales hasta 31 de diciembre de 1924.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Se-

cretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 25 de enero de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—41)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión 29 de diciembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la prestación del servicio de arrastre del material contra incendios de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, hasta 31 de marzo de 1925.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29

del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 25 de enero de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.
(E.—42)

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento ha acordado sacar en pública subasta el arriendo de los arbitrios municipales que se dirán, para el año económico próximo de 1923 a 1924, en la forma siguiente:

	Pesetas.
El de uso obligatorio de medida de vino, vinagre y aguardiente, en treinta mil pesetas.....	30.000
El de uso obligatorio de medida de granos y peso de garbanzos, en once mil pesetas.....	11.000
El de puestos públicos, en seis mil pesetas.....	6.000

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, y si no hubiere postor se celebrará la segunda con la rebaja del 5 por 100 de los tipos que quedan señalados, el día 11 de marzo del corriente año, a la indicada hora.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que a continuación se consigna, acompañando el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal de esta villa el importe del 5 por 100 del tipo señalado a cada arbitrio, y extendida la proposición en un pliego de papel sellado de una peseta, sirviéndose de base a las mencionadas subastas la Instrucción para contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Navalcarnero, 23 de enero de 1923.

El Alcalde,
Marcelo Gómez.

Modelo de proposición:

Don F. de T., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., y vecino de ..., provisto de cédula personal corriente de ... clase, fecha ..., expedida en ..., número ... de orden que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de ..., para el año económico venidero de 1923 al 1924, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de (en pesetas y letra.)

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 233) (E.—38)

CENICIENTOS

Redactadas las condiciones de pliegos de subasta para los arbitrios municipales del peso y medida y puestos públicos de esta villa, en el ejercicio de 1923-24, se hallan de manifiesto por diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cenicientos, 22 de enero de 1923,

El Alcalde,
Juan de la Hoz.

(Núm. 236) (E.—39)

BITRAGO DEL LOZOYA

Se halla confeccionado y expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año económico de 1923 a 1924, durante cuyo plazo de tiempo serán oídas reclamaciones.

Buitrago de Lozoya, 2 del enero de 1923.

El Alcalde,
Evaristo González.

(Núm. 3.471)

GRINÓN

El padrón de la contribución territorial formado por el servicio catastral para el ejercicio de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Grinón, 11 de enero de 1923.

El Alcalde,
Justo Agrujo.

(Núm. 48)

PARLA

El padrón de la contribución rústica de este término para el año de 1923 a 24, se halla expuesto al público en Secretaría, desde este día, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia; pasados los mismos no será admitida ninguna de ellas.

Parla, 8 de enero de 1923.

El Alcalde,
Higinio Martín.

TORREJON DE VELASCO

El presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento que ha de regir durante el año 1923-24, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el mismo Ayuntamiento, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, por término de quince días, durante los que puede ser examinado por quien lo desee al efecto de producir reclamaciones.

Torrejón de Velasco, 27 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Agustín del Río.

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 10 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adquinado de los kilómetros 13'450 a 14'250 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 227.074'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.270 pesetas. La subasta urgente se verificará en

la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de febrero, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de enero de 1923.

El Director general,
P. O.
Firmado.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adquinado de los kilómetros 13'450 a 14'250 de la carretera de Madrid a Coruña en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 227.074'63 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.810 pesetas a disposición del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.ª Las obras principiaron dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para la contrata de obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios eco-

nómicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de marzo de 1923,
45.414'93 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1924,
90.829'85 ídem.

Hasta el 31 de marzo de 1925,
90.829'85 ídem.

Total, 227.074'63 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado, por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieren los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevengan la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 22 de enero de 1923.—El Director general, P. O. A. Valenciano.
(E.—43)

Hasta las trece horas del día 10 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de

Fomento y entodos los Registros de la lección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 4,400 a 5,200 de la carretera de Madrid a Coruña, cuyo presupuesto asciende a 230.853'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925 y la fianza provisional de 2.300 pesetas.

La subasta urgente se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de febrero, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 22 de enero de 1923.

El Director general,
P. O.
Firmado.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 4,400 a 5,200 de la carretera de Madrid a Coruña, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 230.853'94 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo de depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 6.920 pesetas, a disposición del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes.

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros al

firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de marzo de 1923, 46.170'78 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1924, 92.341'58 ídem.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 92.341'58 ídem.

Total, 230.853'94 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista, como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición cuarta, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieren los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de

febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 22 de enero de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

(E.—44).

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución accidental, industrial y transportes.—Año de 1922 23.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de enero de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Martín Hernández (Alfredo), cuyas demás circunstancias se ignoran, de estatura baja, delgado, moreno, con bigote negro sin guías, vistiendo traje oscuro, procesado por estafa a don Juan Manuel Díaz Márquez, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 8 de enero de 1923.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(Núm. 32)

(B.—37)

Pignalles Vila (Vicente), y Rosa Espartosa Ambite, naturales de Guatamala y Pezuela de las Torres, de estado casado y soltera, profesión comercio y sirvienta, de treinta y dos y veinte años de edad, respectivamente, domiciliados últimamente en Huencarral, 151, primero interior, procesados por usurpación de estado civil, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 10 de enero de 1923.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 31)

(B.—38)

Alcocer Béjar (Jaime), natural de Madrid, de estado soltero, profesión tejero, de quince años de edad al delinquir, hijo de Jaime y de Lucía, domiciliado últimamente en el camino Viejo Canillas, tejar del Rubio, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 10 de enero de 1923.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 30)

(B.—39)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el juicio ejecutivo instado por el Banco Español del Río de la Plata contra don Felipe Madarell y Marimón, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día diez de febrero próximo, a las once de la mañana, varios efectos, enseres y herramientas propias para obras de albañilería, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de veinte mil trescientas cincuenta pesetas.

Servirá de tipo para el remate el precio de tasación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tal tipo, y para tomar parte en el remate deberán los citados consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

José M. de Antonio.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Arcadio Conde.

(A.—92)

INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inelusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro en nombre de la Sociedad regular colectiva Ortega y Compañía, denominada «La Defensa Económica», contra D. Manuel Bruguera Muñoz, se anuncia la venta en pública subasta, en dos lotes, de los bienes muebles embargados al deudor y que se componen:

Primer lote.—Diferentes muebles, efectos, máquinas de aserrar y algunos tablones de nogal y castaño que han sido tasados en siete mil ochocientas treinta y siete pesetas y los tiene depositados el deudor en su domicilio, Carrera de San Jerónimo, número cincuenta y uno y en la Fábrica y Almacén de la calle de Granada, números cuarenta y cinco y cuarenta y siete.

Segundo lote.—Cuatro vagones de madera de chopo y aliso, serrada en tablones, seiscientos cincuenta tablas de pino, quinientas más pequeñas para cajas, diez y nueve trozos de madera de caoba, dos aparatos sierras, una báscula y algunas estacas, todo lo que ha sido tasado en siete mil trescientas cincuenta pesetas y está depositado parte en poder de D. Angel Rodríguez de la Riva, calle del Espíritu Santo, diez, y el resto se encuentra en la Fábrica y Almacén de la calle de Granada, antes mencionada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que podrá hacerse postura a ambos lotes o a uno solo de ellos, pero no se admitirán la que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo ser verificadas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta de cada lote, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los efectos que determina la Ley.

Madrid, veintidós de enero de mil novecientos veintitrés.

Santiago de la Escalera.

Ante mí,
Juan Martos.
(A.—95)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos a instancia de D. Roberto Domingo Sánchez de Ocaña y Algora, como marido de doña Isabel María del Carmen de Arteaga y Gutiérrez de la Concha, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia de doña Vicenta Gutiérrez de la Concha, Condesa de Torrejón, se saca a la venta, en pública subasta, las fincas siguientes:

Una casa situada en la calle de Cerrada, de Logroño, señalada con el número trece, que se compone de sótano, planta baja y superior, ocupando una superficie de ciento sesenta metros cinco decímetros, equivalentes a dos mil

sesenta y an pies cuarenta y cuatro centésimas, distribuidos en varias habitaciones; lindante: al Norte o espalda, camino de las Escuevas; Sur o fachada principal, calle Cerrada y casa número once de la misma propiedad; Este o derecha entrando, la de D. Juan Domingo Santa Cruz, y Oeste o izquierda, número posterior de las casas de la calle de Zurrerías; ha sido valorada en tres mil quinientas setenta y una pesetas.

Otra casa situada en la calle Cerrada, de Logroño, señalada con el número siete, que se compone de planta baja, principal y desvanes, distribuida en varias habitaciones, ocupando una superficie de noventa y tres metros siete decímetros cuadrados, o sean mil ciento noventa y ocho pies cuadrados setenta y cuatro centésimas; lindante: Norte o izquierda entrando, otra de la misma pertenencia; Sur o derecha, la de D. Ezequiel Morya; Este o frente, la calle Cerrada, y Oeste o testero, muro posterior de las casas de la calle de Zurrerías; ha sido valorada en dos mil cincuenta pesetas.

Una heredad en el mismo término de Logroño, sitio denominado Puente Madre o Carcajosa; limitada: por Norte, Excmo. señor Marqués de la Habana; Este, D. Juan Domingo Santa Cruz; Sur, D. Manuel María Vicente, y Oeste, senda que se halla entre esta finca y la de D. Lucas Pizón, de cabida cuarenta y seis áreas y cinco centiáreas, equivalentes a dos fanegas y cinco celemines; ha sido valorada en novecientas diez y nueve pesetas.

La tercera parte de una heredad de nueve celemines y tres cuartillos de tierra, igual a diez y siete áreas dos centiáreas, en término del Planillo de Logroño; lindante: por Sur, camino del Chivero, y por Este, Oeste y Norte, con línea férrea o Ferrocarril del Norte; ha sido valorada en ciento ochocientos pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de marzo próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que las fincas se subastarán separadamente; que no se admitirá postura inferior al tipo señalado a cada una de ellas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, y que la indicada subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo atenderse los que deseen interesarse en la licitación a lo que resulta en el Registro de la propiedad de Logroño y a la certificación que con refe-

rencia a sus asientos obra unida a los autos, circunstancia que se hace constar a los fines del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, diez y nueve de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández.
(A.—94)

GETAFE

Don Maniel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Por el presente se cita a doña Eloísa, doña Rosario, doña Isabel y don Antonio Herreros y Toledo, ausentes en paradero ignorado, para que como hijos y herederos de D. Ricardo Herreros y Suárez, fallecido en ocho de noviembre último, concurren a la formación del inventario de su herencia, lo cual tendrá lugar el día primero de marzo próximo, a las quince horas, en el domicilio del mismo, calle de Madrid, número cuarenta y nueve, de esta Villa; citándose también, con el propio objeto, a quienes se consideren como acreedores de dicho causante.

Así se acordó en diligencias preliminares para la división de su herencia.

Dado en Getafe, a veintidós de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
A. M u r i a s .
Manuel González Correa.
(D.—8)

MURCIA

Sánchez Muñoz (Antonio), de veintisiete años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Murcia y Barcelona, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, al objeto de ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 4 de 1923, por el delito de disparo y lesiones a Gregorio Sánchez Muñoz.

Murcia, 9 de enero de 1923.
El Secretario,
P. H.
Isidro Salas.
(Núm. 176) (B.—81)

Juzgados municipales

FUENCARRAL

En virtud de providencia del señor Juez municipal de Fuencarral, se saca a la venta en pública subasta una casa que consta de dos habitaciones, construida en planta baja, con muros de a pie, situada en Valdelatas, carretera de Colmenar Viejo, cuya extensión se ignora, así como la medida superficial, valorada en mil cien pesetas, y ocho mil ladrillos servibles ta-

sados en junto en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de febrero próximo venidero, a las cuatro de su tarde; previniendo a los licitadores que no existen títulos de propiedad de la casita; que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta.

Fuencarral, a veinte de enero de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Emilio Crespo.
V.º B.º

El Juez municipal,
Ambrosio Aguí.
(A.—91)

DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de canje de títulos de la Deuda al cuatro por ciento Interior (emisión de mil novecientos ocho), hecha por don Antonio Ardid, y registrada bajo el número veintitres mil ciento treinta y cuatro en esta Dirección, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de este Centro directivo, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado documento, conforme a la Real orden de diez y siete de abril de mil novecientos trece.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos veintitrés.

El Director general, A. Forcat.
P. O.
Moisés Aguirre.
(D.—7)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 114.991, a nombre de D. Ramón Labiaga Rodrigo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de enero de 1923.
El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—93)

MADRID IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.